



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 22
DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Siendo las 16:15 horas del día miércoles 20 de noviembre del 2019, en la Sala de Sesiones de la sede municipal de la Av. Los Incas, San Isidro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO y SUSANA GHERSON HUSID**, con las ausencias del regidor **GUSTAVO MASSA BELAUNDE** y del regidor **JAVIER JOSÉ MARÍA CIPRIANI THORNE**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 20 de Noviembre del 2019, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor Alcalde.

Alcalde: Con el quórum de Ley se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha. Señor Secretario General continuemos con la Estación de Lectura y Aprobación del Acta N° 02 de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2019, y del Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria de la misma fecha.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: Los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 02 y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 13 de noviembre 2019, para su aprobación. Antes de aprobar las referidas Actas, se votará por la dispensa de la lectura de las Actas y luego por la aprobación del contenido de las mismas.

Alcalde: Se somete a votación la dispensa de la lectura de las Actas de la Sesión Extraordinaria N° 02 y de la Sesión Ordinaria N° 21 antes mencionadas, los señores regidores que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano:



A favor, 07 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Susana Gherson Husid. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: A continuación se procederá en aprobar el contenido de las Actas de la Sesión Extraordinaria N° 02 y de la Sesión Ordinaria N° 21, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

No habiendo observaciones, pasamos al voto, los señores regidores que estén a favor, sírvanse levantar la mano en señal de conformidad:

A favor, 07 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María



Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Susana Gherson Husid. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: Continúe señor Secretario con la estación de Despacho.

DESPACHO

Secretario General: Señor alcalde, en la Estación de Despacho tenemos como primer punto:

1. **PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.**

Alcalde: El presente proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el convenio marco entre la Municipalidad de Surquillo y la Municipalidad de San Isidro. Pasa a la Orden del Día. Continúe señor Secretario.

2. **SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN – FORMULADA POR LA ADMINISTRADORA CLÍNICA RICARDO PALMA S.A. INGRESADA CON DOCUMENTO SIMPLE N° 0026056 19 DE FECHA 11.10.2019, REMITIDA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, SOBRE LA CUAL SE HA APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DESFAVORABLE LA REFERIDA SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN.**

Alcalde: El presente proyecto de Acuerdo de Concejo que declara desfavorable la solicitud de cambio de zonificación presentada por la administradora Clínica Ricardo Palma S.A. Pasa a la Orden del Día. Continúe señor Secretario.

Secretario General: No hay mayores temas en el Despacho señor alcalde.

Alcalde: Pasamos a la Estación de Informes.

INFORMES

Alcalde: Antes de dar el uso de la palabra a los señores regidores, informaré al Concejo, sobre los ingresos de la Municipalidad de San Isidro de los meses de agosto, setiembre y octubre del 2019, según información brindada por la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 093-2019-1100/GAT/MSI. Bien, este informe como todos ustedes lo tienen a la mano, nos presentan los cuadros de la recaudación el año 2017, 2018 y 2019, que hay una diferencia entre el 2017 y el 2018 y hacia el 2019 en los mismos agosto, setiembre y octubre, demuestra un aumento de la recaudación por S/ 6'970,011 soles, es decir un incremento de 16.94%, debo de informarles que a la fecha de fines de octubre, la recaudación mayor que ha tenido el municipio de san isidro es de S/ 24'400.00 millones de soles y a la fecha de noviembre es de S/ 25'822,570, es decir venimos recaudando un 17.88% más que el año 2018. Bien, entonces Señor Secretario General tiene el uso de la palabra, a fin de continuar la esta Estación de Informes.

Secretario General: Los señores regidores que deseen realizar algún informe, por favor sírvanse levantar la mano, para establecer un rol de intervenciones, por tres minutos.

Secretario General: No hay informes señor alcalde





Alcalde: Antes de pasar la estación de pedidos quiero hacerles un informe muy somero, que está relacionado con el proceso electoral que se avecina, como este proceso electoral está muy acelerado, estamos elaborando en base a las ordenanzas del 2010 y 2014, un proceso para que exista un sorteo para los espacios que existen ya establecidos por la Ordenanza del 2010, para los espacios que la municipalidad brinda para los partidos políticos y les vamos a alcanzar muy rápidamente el procedimiento para poder establecer el procedimiento valga la redundancia del sorteo para las organizaciones políticas que van a participar en este proceso electoral del 26 de enero del 2020. Ahora si pasamos a la Estación de Pedidos por lo tanto el Secretario General tiene el uso de la palabra.

PEDIDOS

Secretario General: Gracias señor alcalde, los señores regidores que deseen realizar algún pedido por favor sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

Alcalde: El regidor Petterson, tiene el uso de la palabra.

Regidor Petterson Ravettino: Señor alcalde, he recibido una Carta de la Municipalidad de La Punta, suscrita por el Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, luego de una reunión informal que tuvimos los ex punteños, en el cual nos están solicitando la posibilidad de una donación, que voy alcanzarle al señor Secretario el documento para que lo pasen a la administración y lo puedan revisar.

Alcalde: Perfecto señor regidor, algún otro pedido más?

Secretario General: No hay más pedidos Señor Alcalde.

Alcalde: Pasamos a la Orden del Día, continúe señor Secretario.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: Señor Alcalde, en la Orden del Día tenemos como primer punto:

1. PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Secretario General: Se ha remitido a los señores regidores en la citación, el proyecto de Acuerdo de Concejo, los informes de las Gerencias respectivas, así como el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática y la Comisión de Desarrollo Urbano.



Alcalde: Los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio marco entre la Municipalidad de Surquillo y la Municipalidad de San Isidro. Sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: No hay intervenciones Señor Alcalde.

Alcalde: Se somete a votación la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio Marco entre la Municipalidad de Surquillo y la Municipalidad de



San Isidro, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse levantando la mano, los que estén a favor?:

A favor, 07 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Susana Gherson Husid. Aprobado por UNANIMIDAD. Continúe Señor Secretario.

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2019-MSI

San Isidro, 20 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 054-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 016-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Oficio N° 140-2019-SG/MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, ingresado con Documento Simple N° 0026761 19; el Informe N° 682-2019-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Oficio N° 082-2019-12.0.0-GACU/MSI e Informe N° 138-2019-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando N° 263-2019-01.1.0-OCIM/MSI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; el Memorando N° 605-2019-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; y el Informe N° 0520-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 124° de la citada Ley Orgánica señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, en el marco de dichas disposiciones, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014, indica en su numeral 6.2 que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Marco "(...) El acuerdo que se suscribirá con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos (...);





Que, a través de los documentos del visto, la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y la Gerencia de Desarrollo Distrital emiten opinión favorable de acuerdo a sus competencias respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Municipalidad de Surquillo, el mismo que tiene por objetivo establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Subgerencia de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: Señor Alcalde, en la Orden del Día tenemos como segundo punto:

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN – FORMULADA POR LA ADMINISTRADORA CLÍNICA RICARDO PALMA S.A. INGRESADA CON DOCUMENTO SIMPLE N° 0026056 19 DE FECHA 11.10.2019, REMITIDA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, SOBRE LA CUAL SE HA APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DESFAVORABLE LA REFERIDA SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN.

Secretario General: Se ha remitido a los señores regidores en la citación, el modelo de Acuerdo de Concejo visado, en el sentido de declarar desfavorable el pedido de cambio de zonificación, conforme lo señalado en los informes técnicos y legales y según lo recomendado Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática y la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales.

Alcalde: Los señores regidores que tengan algún comentario al proyecto de Acuerdo de Concejo que declara desfavorable la solicitud de cambio de zonificación presentada por la Administradora Clínica Ricardo Palma S.A. Sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: No hay intervenciones Señor Alcalde.

Alcalde: Se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que declara desfavorable la solicitud de cambio de zonificación presentada por la administradora Clínica Ricardo Palma S.A. solicitud registrada con Documento Simple N° 0026056 19, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse levantando la mano, los que estén a favor?:





A favor, 06 votos de los regidores María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Susana Gherson Husid. Con la abstención de la regidora María Inés García Calderón Valdivieso. Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MSI

San Isidro, 20 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 055-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 017-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Oficio N° 1326-2019-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, registrado el 11 de octubre de 2019 con Documento Simple N° 0026056 19, el Memorando N° 270-2019-01.1.0-OCIM/MSI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, el Informe N° 381-2019-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 95-2019-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; y el Informe N° 0522-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de cambio de zonificación de Hospital General (H3) y Comercio Zonal (CZ) a Hospital General (H3), respecto del predio de 3,714.38 m², ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 1038-1066, Calle Dr. Ricardo J. Angulo Ramírez N° 109-125-185, Lote N° 06 de la Mz. A1, Av. Pablo Carriquiry N° 121-123, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, propuesto por la ADMINISTRADORA CLÍNICA RICARDO PALMA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el Artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 2086-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, la misma que tiene por objeto regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia;

Que, el artículo 9° numerales 9.1 y 9.4 de la Ordenanza N° 2086-MML que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, establece que las peticiones de Cambio de Zonificación se presentarán directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que a través de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remitirá 01 copia de la misma a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los 30 días hábiles siguientes realice: el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV); exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido; así como realizar la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado, la cual no tiene carácter





vinculante; y, en caso no exista pronunciamiento dentro del plazo de 30 días hábiles de remitido copia del expediente a la Municipalidad Distrital, su opinión se entenderá como favorable;

Que, mediante Oficio N° 1326-2019-MML-GDU-SPHU presentado el 11 de octubre de 2019, a través del Documento Simple N° 0026056 19, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite copia del Expediente N° 342044-2019, por el que la ADMINISTRADORA CLÍNICA RICARDO PALMA S.A. solicita cambio de zonificación de Hospital General (H3) y Comercio Zonal (CZ) a Hospital General (H3), respecto del predio de 3,714.38 m², ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 1038-1066, Calle Dr. Ricardo J. Angulo Ramírez N° 109-125-185, Lote N° 06 Mz. A1, Av. Pablo Carriquiry N° 121-123, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a ello, la Gerencia de Planeamiento Urbano, por medio del Informe N° 95-2019-17.0.0-GPU/MSI, emite la opinión técnica correspondiente a la solicitud de cambio de zonificación remitida, adjuntando anexos que acreditan el cumplimiento de la publicación del plano de propuesta de cambio de zonificación en la página web institucional y en un lugar visible del Palacio Municipal, y señala que realizada la consulta vecinal, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), a los propietarios de los lotes directamente involucrados en el procedimiento de cambio de zonificación del predio, se ha obtenido como resultado opinión desfavorable, conforme a lo indicado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen y por la Subgerencia de Participación Vecinal, en el Memorando N° 270-2019-01.1.0-OCIM/MSI y el Informe N° 381-2019-15.1.0-SPV-GDH/MSI, respectivamente;

Que, asimismo, concluye que la solicitud de cambio de zonificación es desfavorable técnicamente dado que al obtener el Cambio de Zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Hospital General (H3), se podrán desarrollar e incrementar la actividad de salud en la totalidad del lote, incluso generar ingresos y estacionamientos hacia la vía local que ya presenta condiciones de tránsito que hacen notable retrasos en la circulación por la operación y uso inadecuado de las vías, lo cual se vería seriamente afectado por el cambio de zonificación propuesto, considerando el máximo potencial de desarrollo de los lotes existentes sobre el eje de la Av. Carriquiry; sumado a ello, se afectarían las condiciones de circulación sobre las zonas residenciales, al ser utilizadas dichas calles como vías de acceso y circulación, asimismo el incremento de actividades conexas a los servicios que presenta la clínica;

Que, en ese contexto, habiéndose cumplido con

el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086-MML, y de acuerdo con la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento Urbano, corresponde emitir opinión desfavorable respecto a la solicitud de cambio de zonificación del predio ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 1038-1066, Calle Dr. Ricardo J. Angulo Ramírez N° 109-125-185, Lote N° 06 de la Mz. A1, Av. Pablo Carriquiry N° 121-123, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0522-2019-0400-GAJ/MSI; y de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir OPINION DESFAVORABLE respecto a la solicitud de cambio de zonificación de Hospital General (H3) y Comercio Zonal (CZ) a Hospital General (H3), del predio de 3,714.38 m², ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 1038-1066, Calle Dr. Ricardo J. Angulo Ramírez N° 109-125-185, Lote N° 06 de la Mz. A1, Av. Pablo Carriquiry N° 121-123, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, presentado por la ADMINISTRADORA CLÍNICA RICARDO PALMA S.A., ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Expediente N° 342044-2019; de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 95-





Municipalidad
de
San Isidro



2019-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano de esta Entidad, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Urbano adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: Señor Alcalde no hay más puntos en la Orden del Día.

Alcalde: Siendo las 16:26 p.m. y habiéndose agotado los temas de agenda, se levanta la Sesión Ordinaria, muchas gracias a todos por su gentil asistencia y nos vemos en la próxima sesión.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General